



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “CENTRO MEXICANO PARA LA FILANTROPÍA”, ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JORGE VICTOR VILLALOBOS GRZYBOWICZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE EJECUTIVO, EN LO SUCESIVO “CEMEFI” Y POR LA OTRA EL “COLEGIO NACIONAL DEL NOTARIADO MEXICANO”, ASOCIACIÓN CIVIL, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO DE NOTARIOS”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, NOTARIO HÉCTOR GUILLERMO GALEANO INCLÁN; A QUIÉNES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON BASE EN LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

**1. “CEMEFI” declara, a través de su representante legal:**

**1.1** Ser una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 52,226, de fecha 7 de diciembre de 1988, otorgada ante la fe del Licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la notaria número 89 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio de personas morales número 21,719.

**1.2.-** Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, según consta en el testimonio de la escritura pública número 28,804 de fecha 24 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Mario GarciaDiego González Cos, titular de la Notaria Pública número 184 del Distrito Federal.



**1.3.-** Que dentro de su objeto social se incluye el impulsar el que las organizaciones públicas y privadas promuevan la realización y apoyo de actividades filantrópicas, así como promover y participar en todo tipo de organizaciones y entidades que directa o indirectamente lleven a cabo programas de beneficio social.

Así mismo celebrar acuerdos, convenios , contratos y operaciones conexas, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.

**1.4.-** Que para los efectos del presente acuerdo, señala como domicilio el ubicado en Cerrada de Salvador Alvarado número 7, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11800, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## **2. “EL COLEGIO DE NOTARIOS” declara a través de su representante:**

**2.1** Ser una Asociación Civil, constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita con testimonio de la escritura pública número 42,907, de fecha 19 de noviembre de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gómez Yáñez, entonces titular de la notaria número 17 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 110, a fojas 261, libro 11 de sociedades y asociaciones civiles, sección cuarta.

**2.2** Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, durante el bienio 2015-2016, según consta en el testimonio de la escritura pública número 20,501 de fecha 20 de enero de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Moisés Téliz Santoyo, titular de la Notaria Pública número 143 del Distrito Federal.



**2.3** Que dentro de su objeto social se contempla el promover, celebrar y difundir toda clase de convenios de colaboración y participación con otras instituciones, incluyendo programas de interés social y actividades relacionadas directa o indirectamente con la función notarial, por lo que es de su interés el celebrar el presente Convenio, de conformidad con la autorización otorgada por su Consejo Directivo.

**2.4** Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el edificio marcado con el número cuatrocientos cincuenta y cuatro, de la avenida Paseo de la Reforma, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal cero seis mil seiscientos, en México, Distrito Federal.

**“LAS PARTES”** se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan para todos los efectos legales y acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración.

Hechas las declaraciones anteriores aceptan y se obligan en los términos de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto, establecer el que los notarios participantes, otorguen a todas las sociedades, asociaciones e instituciones afiliadas al **“CEMEFI”**, los beneficios y facilidades convenidos que hagan más accesible a dichas personas morales la constitución, modificación, adecuación o complementación de actas constitutivas y estatutos, así como el otorgamiento de poderes y otros trámites de índole notarial.

Igualmente brindar conferencias, cursos, talleres, y pláticas en temas notariales dirigidos al personal de Instituciones que sean sugeridas por **“CEMEFI”**.



**SEGUNDA.- BENEFICIOS Y FACILIDADES.-** Los notarios participantes del "EL COLEGIO DE NOTARIOS " otorgarán los beneficios y facilidades procedentes, conforme a las propuestas que en cada ocasión les presente "CEMEFI" para su consideración.

**TERCERA.-** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula segunda y considerando el aspecto social de este Convenio, los integrantes de "EL COLEGIO DE NOTARIOS" se comprometen a aplicar, dentro de lo establecido en sus aranceles, el que resulte de mayor conveniencia para las entidades sugeridas por "CEMEFI".

**CUARTA.- GRUPO DE TRABAJO.-** "CEMEFI" y "EL COLEGIO DE NOTARIOS" convienen en formar un grupo de trabajo integrado por representantes de ambas instituciones con el fin de analizar, proponer e instrumentar las acciones necesarias a efecto de mantener un programa de actualización de los procesos en los que de manera conjunta participen.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y tendrá vigencia al 31 de diciembre de 2017; no obstante podrá darse por terminado mediante aviso por escrito que proporcione una parte a la otra, con (30) treinta días naturales antes de la fecha en que se pretenda su terminación.

**SEXTA.- SUBTITULOS.** Los subtítulos en este Convenio son exclusivamente por conveniencia de las Partes, por lo que no se consideran para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.-** Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Convenio se realizará por escrito y deberá ser firmado por ambas Partes.

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente Instrumento, las Partes se someten a las leyes y tribunales del Distrito Federal, renunciando a



cualquier fuero que pudiera corresponderles a razón de su domicilio presente o futuro.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en mantener reserva respecto de la información tanto de “EL COLEGIO DE NOTARIOS” como del “CEMEFI” que tenga el carácter de reservada o confidencial, e igualmente de las Instituciones y organizaciones apoyadas en términos de lo dispuesto por las leyes emitidas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, salvo que el titular de los datos llegare a autorizar por escrito su transmisión.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan que el personal que, de cada una, colabore en la realización del objeto del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó asumiendo cada una la responsabilidad laboral que corresponda.

**Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su alcance y contenido, se firma por duplicado en la Ciudad México, Distrito Federal el día 16 del mes de diciembre del año 2015.**

“CEMEFI”

“El Colegio de Notarios”

Lic. Jorge Víctor Villalobos Grzybowicz  
Representante Legal y Presidente Ejecutivo  
Centro Mexicano para la Filantropía, A.C.

Notario. Héctor Guillermo Galeano Inclán  
Presidente del Consejo Directivo de  
El Colegio Nacional del Notariado Mexicano, A.C.